

Nº 140205

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 506/2014

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTE LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “TALLER MECANICO Y VENTA DE REPUESTOS - TOYOCAR”, PERTENECIENTE AL SEÑOR WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0261-01, UBICADO SOBRE LA AVDA. JOSÉ FELIX BOGADO ESQ. CORRALES (EX 10ª. PYDA.), BARRIO OBRERO, DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL.

Asunción, 14 de mayo de 2014.

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. SEAM Nº 166.428, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti Reg. CTCA Nº I-552, en representación del Señor Wilfrido Andino Leguizamón del Proyecto “TALLER MECANICO Y VENTA DE REPUESTOS - TOYOCAR”, desarrollado en la propiedad identificado con Cta. Cte. Ctral. Nº 11-0261-01, ubicado sobre la Avda. José Felix Bogado esq. Corrales (ex 10ª, Pyda), Barrio Obrero, Distrito de la Catedral, Ciudad de Asunción, Capital

CONSIDERANDO: Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto consiste en actividades comerciales y de servicio desarrolladas en el taller consiste en realizar trabajos de reparación y mantenimiento de automóviles de motores diesel y nafteros, sistema de reparación y mantenimiento de, chasis, suspensión, dirección, frenos, transmisión, tornería y electricidad, comercialización de repuestos varios para vehículos.

Que, los responsables del proyecto han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el estudio Ambiental.

Que, el responsable ha presentado comprobante de servicio de desinfección de fecha 31 de enero del 2014 por parte da la Municipalidad de Asunción e informe de ensayo de la descripción del efluente según análisis PRAMNº 0389/2013 INTN de fecha 25/10/2013

Que, la empresa cuenta con Planos de las Instalaciones y del Sistema de Prevención y Combate contra Incendio Aprobados por el Municipio según Resolución Nº 219/2012 I.M., de fecha 13 de Diciembre del 2012.

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación el Decreto 954/13

Que, el Art 3, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº3.966/10, Ley Nº836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable designa al Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti Reg. CTCA Nº I-552 para la correcta implementación del plan de gestión ambiental, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.
- Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 140205 (Ciento cuarenta mil doscientos cinco)
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Ing. Agr. Hans Hellman, Director General
Dirección General de Control y de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



TEKOHA
RESAI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
Jajajaj Oñandivepa Tapa Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo